

**Constancia Secretarial:** El 19 de abril de 2023 ingresa al Despacho fenecido el término de traslado de las excepciones previas.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

**Radicación 2021-01019**

Sería del caso dictar providencia de fondo sobre las excepciones previas, sin embargo, para resolver las mismas se hace necesario requerir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba (hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba), con el fin de que remitan copia íntegra y/o link de acceso al expediente que cursa en dicho Estrado Judicial bajo el radicado 03-2016-1970-00, en donde el Conjunto Residencial Villa Catalina II Sector P.H., actúa como demandante, en contra de Gonzalo Vicente Morales Villamil y Luz Jeanneth Barinas Núñez.

Lo anterior con el fin de tener claridad sobre las cuotas de administración que en dicho proceso ejecutivo se reclaman y sobre el inmueble sobre el cual recae la deuda de dichas cuotas.

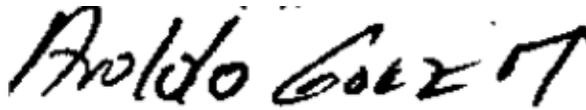
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba (hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba), con el fin de que remitan copia íntegra y/o link de acceso al expediente que cursa en dicho Estrado Judicial bajo el radicado 03-2016-1970-00. Líbrense las comunicaciones del caso.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a la mentada Judicatura, a fin de que indiquen la etapa procesal en la cual se encuentra el proceso bajo el radicado 03-2016-1970-00.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre las exceptivas previas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8a3a2ce5708a9913d127c8ca4d89a00ef312491c436383258507e8280813e8**

Documento generado en 10/07/2023 12:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>